

SECRETARIA. – 31 de agosto de 2021 Al Despacho del señor Juez, informándole que el termino de suspensión se encuentra vencido y las partes no han dado impulso al proceso.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00437-00
EJECUTANTE: MARIA TERESA GARCIA AGUIRRE
EJECUTADO: VICTOR ANGARITA MOZO Y VICTOR ANGARITA BARBOSA

Ciénaga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de suspensión señalado por las partes feneció el 01 de marzo de 2020 se dará aplicación a lo estipulado en artículo 163 del C. G. del P. el cual regula la figura de la reanudación del proceso y en el cual se manifiesta que se decretará la reanudación de oficio o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR la actuación dentro del presente proceso y continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído con el fin de dar impulso al proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del juez Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ